

CONSTANCIA SECRETARIAL: Dejo a disposición del señor juez, la solicitud del apoderado demandante de fecha 01 de septiembre de 2020. Sírvasse proveer. Hoy 06 de octubre de 2020.


ÉRICA ARAGÓN ESCOBAR
Secretaria.

Auto No.: **1031**

Proceso: **EJECUTIVO**

Demandante: **BANCO DE BOGOTÁ S.A.**

Demandado: **DILIA PORTOCARRERO SEGURA**

Radicado: **76-109-40-03-004-2019-00285-00**

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Buenaventura, nueve (09) de octubre de dos mil veinte (2020)

En atención al informe secretarial y verificada la solicitud del apoderado, donde indica, que si después del envío de la notificación personal recibida por la demandada, han transcurrido más de 10 días sin que se hayan propuesto excepciones, se profiera auto de seguir adelante la ejecución; con base en ello, este juzgado primero indica que, el término (05 días) para presentarse a recibir notificación del proceso por parte del demandado, venció el 25 de agosto de 2020, y en segundo lugar, se pondrá en conocimiento del demandante, que lo solicitado por él no es viable, toda vez que debe ajustarse a lo reglado en el numeral 6 del artículo 291 del C.G. del P., esto es, la notificación por aviso.

En consecuencia, se

R E S U E L V E:

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte demandante, lo expuesto en este auto.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

JHONNY SEPULVEDA PIEDRAHITA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA**

Y.G.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**24de8d274ee71d51d17e7eaa380123909a96230ab5ae28001522ece8f8
b96cff**

Documento generado en 16/10/2020 02:45:47 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**